Sale los dias 5, 10, 15, 20, 25 y altimo de cada mes.
12 rs. por trimestre en la Capital y 18 fuera franco de porte.

impe ob mobse goust

ımenla di-

ca coa

oda h

y &

lguno, meses

a toda

cuan-

tras de

i retra

ondier

D 100

adelan

гера

lirect-

ero 41

obre l

anco e

elas o

ginale

adrid J

venta

ncluin

rerías.

cion de

s en ov

infim

Sale III

ado N

terana

rreos

tados

da ad-

la vi-

ido en

I sati-

tres !

## = (+/\; | 1) = \ (1)

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres, suscritores se les insertaran gratis siempre que ten-gan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

ARTICULO QUINTO.

Gigimos en nuestro artículo cuarto que el sistema tribu tario como entonces ecsistía era mas bien que un siste-ma un principio de desorganizacion, y hoy repetiremos las mismas palabras. No nos cansamos de decir que el sistema de repartimientos confiados á juntas periciales, es inmoral y altamente perjudicial para los in-tereses del Estado y de los particulares, pues en él nunca preside la imparcialidad, y sí las miras interesadas de los que manejan los pueblos por su influencia ó su posicion. De esta verdad creemos se hallan todos convencidos, pues

desgraciadamente la esperiencia asi nos lo ha enseñado, y no hay propietario ni cultivador de fincas que no se resienta de sus consecuencias. En la época presente se están practicando los repartimientos de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, sin mas antecedentes que los que han servido para los años anteriores, que por viciosos y erróneos no han aprovechado para las operaciones que debe practicar la administracion de contribuciones, y aun la diputación provincial al hacer la derrama de los cupos. Y cuando estos datos sirven de base á los repartimientos, podrá dec rse que estos son legales y que la contribucion se paga con arreglo á los haberes de cada uno? Creemos que no, y creemos que es ilegal semejante repartimiento, porque con él se viola el precepto constitucional, primer cosa que debe tenerse presente. Pero como el gobierno solo quiere que se le dén recursos pecuniarios sin atender á los medios conque estos se realizan con tal de que estén prontos á su voz, ha prescindido de todo y nos ha deado en el mismo cáos que antes nos encontrábamos, á pesar de haber confesado paladinamente en dos ocasiones que era urgente forzoso remediar el sistema que se seguia. Diremos mas, y al decirlo, repetiremos lo que al principiar estos artículos espusimos, cual es, que abstraemos de ellos todo carácter político, y que nuestra censura es solamente económica-administrativa. El gobierno al publicar el reglamento de Estadística en 18 de diciembre de 1846, contrajo ya un compromiso obligatorio de remediar prontamente los males que el ministro reconocia en su esposicion; y posteriormente al circular sus órdenes pidiendo informes sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Mendizabal, renovó este compromiso y ha debido dictar sus disposiciones para que de cualquier mo $d_0$  se adoptasen bases fijas para el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, y hubiera evitado los perjuicios que indudablemente se han seguido y seguirán de la falta de reglas en esta materia. Sin ir mas lejos, los pueblos de esta provincia en su ma-Nor parte están esperimentando estos perjuicios, originados por el sistema que adoptó su diputacion provincial para la derrama de los cupos de la contribucion.

Aunque nosotros nos hallamos algo distantes de la secretaria y de los diputados, con todo se nos informó en su dia de las opera ciones que habian precedido á la distribucion de los cupos; y como hoy nos ha venido bien tratar de ella, la presentaremos tal como se nos dijo sin responder de su veracidad, aunque nos acercamos bastante á creerla. Parece que convencida la diputacion de que los padrones de riqueza formados por los pueblos con arreglo a las prevenciones del sistema del Sr. Mon, no eran esactos ni aun remotamente, acudió á los datos que arrojaba el quinquenio de la decimacion en los años de 1829 á 1833, como el mas aprocsimado á la verdad de todos los de su clase. Se encontró que no en todos los deservicios de su clase. dos los pueblos de la provincia se conocia la decimación por este

Número 52.

quinquenio y se acudió á las noticias que tenian dadas, ya para los repartimientos de culto y clero, ya para sus antiguos cupos de pa-ja y utensilio, y ya por último á la riqueza que figuró en la esta-dística ó catastro que se mandó formar en 1841. Todos estos datos tan diferentes entre sí y tan etereogéneos se tuvieron presentes por la diputación, pero si de todos ellos se hubiera formado un cálculo fijo é igual para todos los pueblos, hubiera sido plausible semejante medida: mas al contrario, parece que para unos se tuvo presente el producto del diezmo, para otros la estadística y para otros se hicieron operaciones con todos los datos, que dieron un producto medio, y fué el que se tuvo presente. Y de esta variedad, ¿no se siguen inmensos perjuicios? Positivamente que si, pues hay pueblos en que por su carácter religioso y timorato, ó mas bien por la rigidez de los directores espirituales que tuvo en la época del quinquenio, diezmaron la verdad de sus cosechas, al paso que otros no lo hicieron mas que de las dos terceras partes. Estos entonces tuvieron un beneficio y ahora lo reportan mucho mayor, mientras que aquellos por ser veraces y religiosos pecharon y pecharán en mayor grado que los que faltaron á sus debe-res. Esta es una de las razones de inmoralidad del sistema que nos

No solamente consiste en esto el perjuicio notable que se infiere con la adopcion del quinquenio decimal, lo hay mucho mayor en que la decimación no representa toda la riqueza imponible para la contribucion de bienes inmuebles. En esta tienen cabida para su gravámen las fincas urbanas, los productos del cultivo, los de toda la ganadería y los de las tierras incultas, montes y plantíos, al paso que en el diezmo solo están inclusos los cereales, ganados menores y frutos conocidos por minucias. De esto se infiere que el pueblo que en su jurisdiccion se hallan montes y plantíos de mucho producto, fincas urbanas de consideración, ó tierras incultas y ganados mayores, no trae estos productos para la imposicion del cupo de contribucion, en tanto que el pueblo que era en la época del quinquenio y en la actualidad productor solamente de cereales y frutos sujetos al diezmo, hoy lleva una contribucion exhorvitante, que escede en mucho á lo que le es posible pagar. No sabemos como la diputación no ha enmendado estas faltas, compensando la nulidad de los datos decimales, con los otros de que se valió, pero es lo cierto, que el repartimieto del cupo de la contribucion de bienes inmuebles, está sumamente desigual, y que al hacerlo no se han atendido muchas de las reclamaciones que se habian presentado.

Lo mismo que ha sucedido en la diputacion está sucediendo hoy en los pueblos; y como estas operaciones dan por resultado la conviccion de que el que dice menos verdad en los datos que presenta es el que sale mejor, por eso hemos dicho y no cesaremos de repetir que el sistema tributario tal como hoy ecsiste, es mas bien que un sistema, un principio de desmoralizacion.

Manuel Malo de Molina.

No es chanza, señores, que es la realidad la que en dos palabras voy á relatar.

La noche pasada de la Navidad se fué á la comedia un cierto D. Juan.

Llevaba de estreno pantalon colant, bota charolada, corbata de chal.

20 de Enero de 1848.